Colina
Somos todos
Alcaldía

DENIEGA SOLICITUD DE INFORMACION EN VIRTUD DEL ARTICULO 21 NUMERO 1, LETRA c); SOLICITADA POR DON JOSÉ ZERENÉ HERRÁN

OFICIO N° 68/2022 /

ANT.: Solicitud de Información Código MU057T0003274 de fecha 11 de noviembre de 2022.

MAT.: Comunica lo que indica.

COLINA, -5 DIC 2022

DE : ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
A : SR. JOSÉ ZERENÉ HERRÁN

Con fecha 11 de noviembre 2022, se recibió solicitud de información pública Código MU057T0003274 cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimados: Hago uso del presente medio para solicitar que se certifique que no existen al día de hoy, proyectos de edificación aprobados o pendientes de aprobación sobre los predios que se individualizan a continuación, con su respectivo Rol de Avalúos de la comuna de Colina:

- 944-33
- 1297-39
- 1297-41
- 1297-50
- 1297-42
- 1297-43
- 1297-44
- 1297-45
- 1297-53
- 1297-34
- 1297-30
- 1297-24
- 1297-23
- 1297-22
- 1297-21
- 1297-12
- 1297-11
- 1297-1
- 1297-2
- 1318-28
- 1318-12
- 1318-10
- 1318-8
- 1218-7
- 1318-5
- 1318-4
- 1318-3
- 1318-2
- 1318-1
- 1317-6
- 1317-5
- 1317-24
- 1158-16
- 165-54
- 165-53
- 165-109
- 1278-13
- 1278-52
- 1278-69
- 1278-70
- 1278-35
- 1278-36
- 166-57
- 166-67
- 166-66
- 166-423
- 166-55
- 1172-5
- 1172-4
- 1172-11
- 166-260
- 166-259

Colina
Somos todos

Alcaldía

- 166-261
- 166-262
- 166-263
- 166-264
- 166-265
- 166-266
- 166-267
- 166-258
- 166-269
- 166-270
- 166-271
- 166-272
- 166-273
- 166-274
- 971-43
- 971-47
- 971-51
- 971-55
- 971-50
- 971-53
- 970-66
- 970-65"

En cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2.3 de la Instrucción General Nº 10 del Consejo para la Transparencia que exige una búsqueda de la información requerida y de acuerdo a los registros con que cuenta la Dirección de Obras Municipales, se informa a Ud., lo siguiente:

Respecto a los proyectos de edificación aprobados o pendientes de aprobación sobre los predios referidos, se deniega dicha información y se informa a Ud.; Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia "*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley*". El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Que, el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procedimiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra c), dice textual "*Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*". Y, es dable señalar que en virtud a lo solicitado conlleva un elevado número de actos administrativos cuya atención requiere designar funcionarios exclusivos para el cumplimiento adicional de sus labores habituales, ya que para obtener **los proyectos de edificación aprobados o pendientes de aprobación sobre los predios referidos**, primeramente, se requiere solicitar un desarchivo de las carpetas físicas, a las Bodegas de Docustore, empresa ubicada en la comuna de Huechuraba, las cuales ascienden aprox. a 74 predios, para posteriormente revisarlos uno por uno y luego proceder a organizar los documentos solicitados. Para lo cual, en la Dirección hay dos funcionarios que realizan labores administrativas propias de la misma y no se dispone de personal que se dedique exclusivamente a esta tarea. En razón de lo anterior, no es posible entregar la documentación solicitada.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este municipio el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

Colina
Somos todos
Alcaldía

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3, del Consejo para la Transparencia.

Decreto N°E-2325/2022, de fecha 03 de octubre de 2022, que delega al Administrador Municipal, la facultad de firmar, entre otros, los temas de la Ley de transparencia.

Saluda atentamente a Ud.,

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

ACA/PHF/arm
DISTRIBUCION:
Sr. José Zerené Herrán
Alcaldía
Transparencia
Oficina de Partes